



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 teléfono 604 232 85 25 ext.2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**7 de junio de 2023**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>Demandante:</b>	RICARDO OLAYA HORTA
<b>Demandadas:</b>	LA NACION-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA CAMARGO Y CORREA INFRA LTDA CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. CONINSA RAMON H S.A. HIDROELECTRICA ITUANGO SA. ESP EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP CONSORCIO CCC ITUANGO
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20210034000</b>
<b>Asunto:</b>	Admite y requiere.

**Antecedentes procesales:**

El 6 de agosto de 2021 fue radicada demanda en esta dependencia (anexo 10).

El 28 de septiembre de 2021 se admitió la demanda (anexo 13).

El 20 de octubre de 2021 contestó la demanda el MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA, sin que se advierta la constancia de notificación (Anexo 19 -1)

El 22 de octubre de 2021, contestó la demanda CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. hoy CAMARGO CORREA INFRA LTDA. Sucursal Colombia, CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. y CONINSA RAMON H S.A, sin que se advierta la constancia de notificación (anexo 19-2).

El 21 de octubre de 2021, contestó la demanda HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A, sin que se advierta la constancia de notificación, y llamó en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P (anexo 19-3).

El 19 de octubre de 2021, contestó la demanda Empresas Públicas de Medellín, sin que se advierta la constancia de notificación (Anexo 19-4).

El 15 de septiembre de 2022 se ordenó la notificación del Consorcio CCC Ituango (anexo 017).

El 27 de septiembre de 2022 se realizó notificación al Consorcio CCC Ituango (anexo 018).

El 30 de septiembre de 2022 y dentro de la oportunidad legal, el consorcio CCC Ituango dio respuesta a la demanda (anexo 019).

El 30 de septiembre de 2022, la abogada MATILDE BOLÍVAR BUSTAMENTE, apoderada de CONINSA RAMON H. S.A., CAMARGO CORREA INFRA LTDA., CONSTRUCTORA CONCONCRETO SA, presentó renuncia al mandato (anexo 020).

El 10 de abril de 2023, se admitieron las respuestas de las demandas, de La Nación - Ministerio de Minas y Energía, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A HY CAMARGO CORREA INFRA LTDA Y CONINSA RAMON H SA, HIDROELECTRICA ITUANGO S.A, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN y CONSORCIO CCC ITUANGO, se aceptó el llamado en garantía que realizaran HIDROELECTRICA ITUANGO S.A y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y por parte de la HIDROELECTRICA ITUANGO S.A ESP, a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN como llamada en garantía. Respecto de E.P.M, se le notificó el llamamiento en garantía de conformidad con el parágrafo del art. 66 del CGP. (anexo 025).

El 12 de abril de 2023, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN, contestó tanto a la demanda como al llamado en garantía, realizado por HIDROELECTRICA HIDROITUANGO, misma que reúne los requisitos, por lo tanto, el despacho procederá a admitirla. (anexo 026).

El 12 de abril de 2023. EPM notificó del llamamiento a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, con fecha del 12 de abril de 2023, con lectura del mensaje del 25 de abril de 2023. (anexo 027).

El 27 de abril de 2023, contestó a la demanda y al llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA, mismo que cumple los requisitos, por lo que se procederá admitir el mismo y a reconocerle personería a la abogada María Cristina Alonso Gómez con TPN 45.020 (anexo 028).

Ahora, en el auto del 10 de abril de 2023, se aceptó el llamamiento en garantía realizado por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN e HIDROELECTRICA ITUANGO S.A a SEGUROS CHUBB COLOMBIA, se les ordenó a éstas que adelantaran las diligencias de notificación; E.P.M ESP SA, notificó a SEGUROS CHUBB COLOMBIA el 12 de abril de 2023 y ésta leyó el mensaje el 25 de abril de 2023, el auto que se le notificó a SEGUROS CHUBB COLOMBIA, aceptando el llamamiento en garantía realizado por HIDROELECTRICA ITUANGO y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN.

Ahora bien, pese a que SEGUROS CHUBB COLOMBIA tuvo conocimiento del llamamiento en garantía realizado por HIDROELECTRICA ITUANGO, no se ha notificado en debida forma, en tanto no se realizó la notificación por la parte interesada en los términos del art. 8 de la ley 2213 de 2022 y no sería aplicable el parágrafo del art. 66 del CGP, en cuanto a la notificación por estados, que indica que no es necesaria la notificación personal cuando el

llamado actúe como parte o como representante de alguna de las partes, pues cuando se notificó por estados la aceptación del llamamiento, no lo era.

En tal medida, y ya siendo parte, se le requiere para que de contestación al llamamiento formulado por HIDROELECTRICA ITUANGO, términos que empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

Una vez vencido el término, se fijará fecha de audiencia de los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la respuesta a la demanda y al llamado en garantía de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN.

**SEGUNDO: ADMITIR** la respuesta a la demanda y al llamado en garantía de CHUBB SEGUROS COLOMBIA y reconocerle personería a la abogada María Cristina Alonso Gómez con TPN 45.020, para que lleve la representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA, en los términos del poder conferido.

**TERCERO: REQUERIR** a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, para que conteste el llamamiento en garantía realizado por HIDROELECTRICA ITUANGO S.A.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e20ee4f1eb30093d362f998433300ed56815f5dd4d512be56fd24b27fa43ee2**

Documento generado en 07/06/2023 01:51:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**